

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

No. 001 DE 2025

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.737-9, representado para efectos del contrato por la doctora **SABRINA CAJIAO CABRERA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.113.311, en su calidad de Gerente Administrativa y Financiera según Resolución de nombramiento No. 4643 del 30 de junio de 2020, obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo primero de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en la Gerente Administrativa y Financiera, la facultad para celebrar todos los contratos desde una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes en adelante, de acuerdo con las normas presupuestales y de contratación administrativa que corresponda adelantar al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, identificada con NIT. 900.092.385-9, representada legalmente por **LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.196.974, apoderada mediante escritura No. 1292 del 22 de septiembre de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, hemos convenido celebrar contrato previa las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que, en el estudio previo se describe y justifica la necesidad de la presente contratación y hace parte integral del contrato que se aprueba mediante la plataforma SECOP II.
2. Que, el Comité Asesor para la Contratación, en su sesión extraordinaria del día diez (10) de enero de 2025, una vez analizados los estudios previos y atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales y la obligación de los servidores públicos de someterse a las actuaciones de ley, recomendó iniciar los trámites precontractuales para la celebración del contrato interadministrativo.
3. Que, la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su calidad de ordenadora del gasto, expidió Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.
4. Que, en consecuencia, la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez el Grupo Compras bajo su competencia y responsabilidad funcional, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, requirió mediante oficio DRN-GAF-014 del 14 de enero de 2025 al Jefe de la Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización del contrato. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
No. 001 DE 2025

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Prestar el servicio de una solución integral que comprenda los componentes de una plataforma tecnológica, redes WAN, LAN y demás servicios complementarios.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

El contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

- 1) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando cada una de las obligaciones específicas y las especificaciones técnicas estipuladas en el Anexo No. 1 – “Componente Técnico”, hacen parte integral de los estudios previos, con sujeción a los precios unitarios que estipulados y dentro del plazo establecido.
- 2) Participar en todas las reuniones a las que la supervisión lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- 3) Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- 4) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Entidad a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 5) Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- 6) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos de terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad.
- 7) Devolver a la Entidad, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, debidamente organizado de conformidad con las reglas del Archivos General de la Nación y los lineamientos.
- 8) Atender a los requerimientos efectuados por la supervisión del Contrato, dentro de ella.

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

No. 001 DE 2025

incluidos los que deriven de los organismos de control del Estado Colombiano con relación a la ejecución, desarrollo o implementación del futuro contrato.

9) Adoptar las medidas necesarias dentro del ámbito de la ejecución del contrato, para la conservación del medio ambiente y las Resoluciones internas de la Entidad números: 19126 - 19127 de 2022 y 10285 de 2023.

10) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.

11) Asumir el pago de los impuestos y demás erogaciones a que tenga lugar o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12) Abstenerse de suministrar información sobre la conectividad y plataforma tecnológica con que cuenta la Entidad.

13) Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento generen costos adicionales a la Entidad.

14) Responder ante la Entidad, por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.

15) Contar con todos los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de conectividad durante toda la ejecución del contrato.

16) Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, publicación de material pornográfico y protección de propiedad intelectual.

17) Contar y mantener vigente el Registro TIC durante la ejecución del contrato, como la disponibilidad para la prestación de los servicios móviles.

18) Mitigar las vulnerabilidades identificadas en las pruebas de seguridad. Cuando dicha mitigación requiera recursos adicionales técnicos (hardware o software) y/o profesionales a los especificados en el contrato, la inclusión de dichos recursos será evaluada técnica y económicamente entre las partes.

19) Mantener y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los Servicios de Conectividad.

20) Buscar la causa raíz de las fallas que afecten la prestación de los Servicios de

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
No. 001 DE 2025

Conectividad y proporcionar solución a ellas en el tiempo establecido en los ANS.

21) Garantizar el mantenimiento de la infraestructura y los cambios de sus componentes para garantizar la prestación de los Servicios de Conectividad.

22) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, de manera eficaz y oportunamente de acuerdo con los ANS establecidos en el Anexo No. 1- componente técnico que forma parte integral del estudio previo.

23) Permitir a la Entidad, realizar visitas o verificaciones técnicas en relación con la prestación de los servicios de conectividad, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

24) Cumplir con lo establecido en el Anexo No.05 - periodo de transición.

25) Cumplir con el término establecido para la etapa de transición, el cual no podrá ser superior a tres (3) meses, éste iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del futuro contrato. Esta etapa buscará estructurar, planificar, dimensionar, diseñar, alistar, instalar, logística, configurar, desplegar/implementar, probar, poner en marcha, estabilizar, operar, evolucionar, mantener, eliminar, desinstalar, desactivar, suspender, retirar y/o retener los servicios de conformidad con las necesidades cambiantes de la RNEC, así como asegurar el alistamiento de los servicios TIC de la RNEC para entrar en operación.

Las demás obligaciones señaladas en los estudios previos, Anexo Técnico, en el contrato, otros documentos contractuales, y todas aquellas propias del servicio que se suministrará.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando se evidencie y/o pruebe que son responsabilidad del Contratista.

2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.

4) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
No. 001 DE 2025

soporte que lo anteceden, los cuales se definen en la cláusula vigésima tercera – Documentos de este documento.

5) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.

6) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.

7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO. – La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
3. Conceder las autorizaciones y, permisos que se requieran según lo concretado en las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo No.1 - componente técnico.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: – El valor total del contrato es por la es la suma de **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$62.364.500.252)** moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: EL FONDO pagará el valor del contrato así:

a) Se realizarán pagos únicos hasta por la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$8.358.154.817) M/L incluido IVA.**, de los servicios **ONE TIME** de acuerdo con la entrega de los servicios durante la ejecución del contrato, conforme a las actividades establecidas en el Anexo No. 1 -Componente Técnico y previa la certificación suscrita por el supervisor del contrato.

b) La ejecución de instalaciones de puntos y elementos de protección tecnológica se pagará en mensualidades vencidas, de acuerdo con las subactividades establecidas en el Anexo No. 1 – Componente Técnico, la demanda de la Entidad y el servicio efectivamente

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
No. 001 DE 2025

prestado, aplicándose los descuentos correspondientes por resarcimientos, hasta por un valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$5.803.887.879,00) M/L, incluyendo IVA**. Los anteriores pagos estarán sujetos previa presentación del informe de actividades efectuadas por el contratista y de la certificación de recibo a satisfacción de la prestación del servicio y el informe de seguimiento suscrita por el supervisor del contrato.

c) Once (11) pagos cada uno por un valor de **CUATRO MIL DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$4.016.871.463,00) M/L, incluido IVA**, hasta alcanzar un total de **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$44.185.586.093,00) M/L, incluido IVA**. Los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de actividades realizadas por el contratista, así como a la certificación de recepción a satisfacción del servicio y al informe de seguimiento suscrito por el supervisor del contrato.

d) Un último pago hasta por la suma de **CUATRO MIL DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$4.016.871.463,00) M/L Incluido IVA**, correspondiente al servicio efectivamente prestado a la finalización de la ejecución del contrato, previa suscripción del recibo definitivo y a satisfacción de la totalidad de actividades y la suscripción del acta de recibo definitivo, la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, pagará al contratista, de acuerdo con la programación respectiva.

Los pagos se efectuarán siempre que el contratista haya presentado los siguientes documentos:

- Factura cambiaria debidamente diligenciada, electrónica debidamente cargada en la plataforma del SECOP II y SIIF.
- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con su respectivo informe.
- Informe de actividades presentado por el Contratista y avalado por el supervisor del contrato, reposarán en la carpeta contractual.

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
No. 001 DE 2025

- Ingreso a almacén de los elementos entregados dentro del numeral denominado **"Suministro e instalación de elementos para el mejoramiento de la red eléctrica y de comunicaciones"**, en los pagos que correspondan.

Nota 1: Al finalizar la implementación de la solución de todas las sedes, se entregará a la Registraduría elementos y materiales sobrantes que deberán ser ingresados al almacén.

Nota 2: El valor total establecido por concepto de **"Descuento de Resarcimientos"** por cada pago (es decir, a cada pago, el futuro contratista deberá aplicar el descuento por resarcimientos de servicios prestados en el mes inmediatamente anterior), podrán ser reutilizados para el traslado de canales dedicados, instalación de nuevos canales en las sedes que la Entidad disponga y/u otros servicios asociados a la actividad que corresponda, previa factibilidad técnico-económica por parte del contratista y aprobación del supervisor del contrato hasta agotar el monto total o parcial por este concepto. En caso de que, la Entidad estime no utilizar este recurso se deberá descontar de la factura dichos dineros en el último mes de ejecución del contrato.

Para los servicios no recurrentes, el pago será así: Una vez EL FONDO reciba a satisfacción el bien respectivo, se deberá incluir en el mismo periodo de pago el valor de dicho suministro.

Nota 3: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS).

Nota 4: La Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; en el que conste el cumplimiento de las obligaciones a pagar en el periodo y el informe de seguimiento de supervisión con los soportes en los que se evidencie el cumplimiento reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II, así como el ingreso al almacén de los elementos cuando hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL FONDO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15225 del 13 de enero de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: - El término para la ejecución del futuro contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

No. 001 DE 2025

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: EL FONDO ejercerá la supervisión del contrato a través del Gerente de Informática o quien designe el ordenador del gasto, en todo caso, deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación de la Entidad. El supervisor será el Gerente de Informática, con apoyo técnico por parte de la Coordinación de Administración e Infraestructura Tecnológica y la Coordinación del Grupo de Soporte Técnico y Telecomunicaciones. El supervisor deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 448 del 24 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotario de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones de los supervisores al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por los supervisores, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por los supervisores y el contratista. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: a) **EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **EL FONDO**, dada su confidencialidad. b) **EL CONTRATISTA** se

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
No. 001 DE 2025

obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de **EL FONDO** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros no autorizados acceder a la información.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de **EL FONDO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **FONDO** una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria al primer requerimiento, la cual amparará los riesgos estipulados en los estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del **FONDO**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
No. 001 DE 2025

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993. Esta potestad siempre y cuando la responsabilidad y el perjuicio se encuentren debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **EL FONDO**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de **EL FONDO** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento, acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. Se entenderá perfeccionado con la autenticación y aprobación y de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere emisión del registro presupuestal y acreditación de que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
No. 001 DE 2025

artículo 50 de la ley 789 de 2002, así como la suscripción del acta de inicio si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en todo el territorio Nacional y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ACEPTACIÓN: Este documento hace parte integral del contrato electrónico y se entiende aceptado con la aprobación realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los estudios y documentos previos. 3. Los anexos técnicos. 4. El presente clausulado. 4. Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha señalada en el apartado de "Aprobación del contrato" del contrato electrónico de la Plataforma SECOP II.

 Vo.Bo.: Renato Rafael Contreras Ortega - Jefe de la Oficina Jurídica
Revisó: Carlos Julio Ramos Ramírez- Coordinador Grupo Contratos
Elaboró: Juan Camilo Jimenez Ocampo – Profesional Universitario 